



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ADMINISTRACION

Decreto:

Fecha:

15788

VISTOS:

21 SEP 2023

- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades refundidas con todos sus textos modificatorios.
- Acuerdo N° 483/2022 del Concejo Municipal, mediante el cual en forma unánime se acuerda aprobar la ordenanza para la instalación de terrazas para locales comerciales del giro gastronómico en espacios públicos de la comuna de Cañete.
- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración.

CONSIDERANDO

- Que, en virtud del artículo 5 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios se encuentran facultados para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluso su subsuelo existente en la Comuna.
- Que, de conformidad al artículo 36 de la citada Ley, los bienes municipales o nacionales de uso público incluido su subsuelo, que administra la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización.
- Que, conforme al artículo 65 letra I), del mismo cuerpo normativo establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para Dictar Ordenanzas Municipales y el Reglamento que se refiere el artículo 31.
- Que, conforme a lo anterior y con la finalidad de regular la instalación de terrazas en la Comuna de Cañete, se trabajó en un borrador, el cual fue sometido al análisis del Honorable Consejo Municipal quien aprobó en cesión del día 19 de diciembre del año 2022 el texto de la Ordenanza que regulará dicha materia.
- Que, habiendo cumplido con los tramites de rigor a través del presente acto administrativo se procede a decretar la Ordenanza que regulará esta materia.

DECRETO:

- 1. APRUÉBESE** la ORDENANZA MUNICIPAL PARA INSTALACION Y REGULARIZACION DE TERRAZAS PARA LOCALES COMERCIALES DEL GIRO GATRONÓMICO EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑETE.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA INSTALACION Y REGULARIZACION DE TERRAZAS PARA LOCALES COMERCIALES DEL GIRO GATRONÓMICO EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑETE



- **NO SE AUTORIZARÁN TERRAZAS EN ACERAS CON ANCHO MENOR A 2m.**

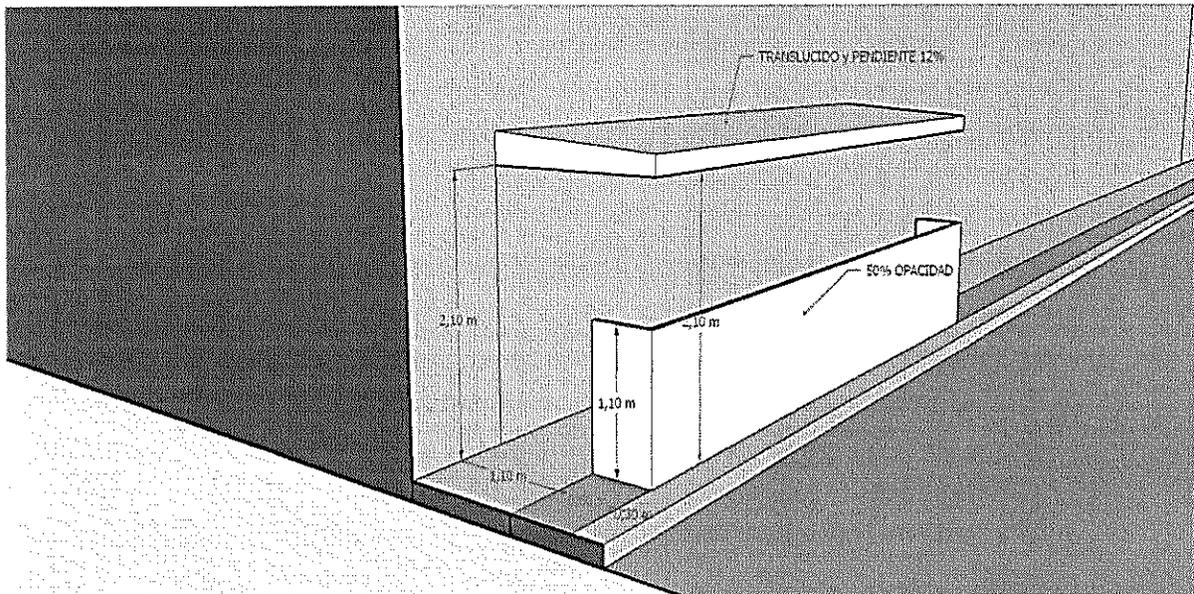
TITULO I

Terraza:

Parte descubierta o parcialmente cubierta, amplia y espaciosa sobresaliente de la fachada, de un local comercial, delimitada y protegida por una barandilla o muro bajo.

- 1) Para la instalación de una terraza será estrictamente obligatorio la delimitación y protección del área según indica la definición.
- 2) La delimitación del espacio público sujeto a ocupación deberá hacerse de la siguiente forma:
 - a) Mediante estructura mixta de madera y fierro.
 - b) Deberá cumplir con altura mínima de 1,10m y respetar una máxima de 1,30m.
 - c) Deberá contar con opacidad del 50% en distribución uniforme.
 - d) Su diseño deberá ser similar y respetando las medidas de imagen 0.1

IMAGEN 0.1



- 3) La estructura deberá mantener un distanciamiento mínimo de 0,30m desde el borde de la solera.
- 4) Se debe asegurar un ancho mínimo de 1,10m para circulación peatonal, medidos desde la línea oficial.
- 5) El mobiliario, tales como sillas, banquetas, mesas, mesones y otros, no podrán ser fijos o empotrados en las aceras y deberán ser retirados de forma diaria en el horario de cierre del local

TITULO II

Quitasol:

Objeto plegable para dar sombra, parecido a un gran paraguas, pero generalmente más grande y con un soporte que permite apoyarlo en el suelo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ADMINISTRACION

- 1) Se permitirá la instalación de sombraderos de estilo quitasol como parte del mobiliario.
 - a) El o los quitasoles deberán respetar una altura mínima de 2,10m
 - b) El o los quitasoles deberán ser igual o similar a la imagen 0.2 y 0.2b

Imagen 0.2



Imagen 0.2b

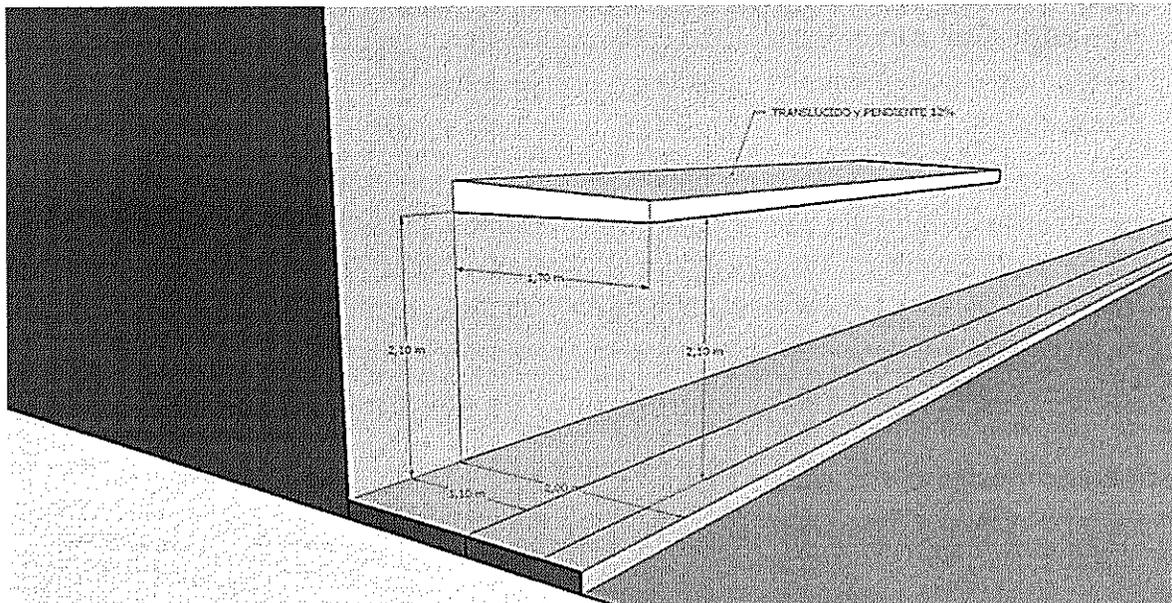


TITULO III

Techumbre o Marquesina:

Cubierta o alero superior que tiene como finalidad proteger del medio ambiente a quienes hagan uso de las terrazas de locales comerciales.

- 1) Se podrán instalar Marquesinas o Techumbres fijas y empotradas.
 - a) La materialidad de la estructura deberá ser de madera o mixta de madera y fierro con cubierta de policarbonato o similar transparente.
 - b) Las marquesinas o techos deberán ser de un agua hacia la calzada.
 - c) Deberá cumplir con un distanciamiento mínimo de 0,30m desde el borde de la solera.
 - d) La altura mínima en su punto más bajo debe ser de 2,10m.





TITULO IV

Normas de aplicación general

- 1) El largo de la terraza en ningún caso podrá superar la extensión del frente del local comercial.
- 2) Junto con la solicitud de permiso se deberá presentar croquis de diseño similar al contenido en la imagen 0.1, detallando las medidas de altura, ancho y largo de delimitación, así mismo de la techumbre o marquesina y ancho del espacio destinado a circulación peatonal.
- 3) Documentación requerida
 - a) Formulario de solicitud (a disposición en oficina de rentas y patentes)
 - b) Patente comercial de giro gastronómico al día.
 - c) Croquis según lo establecido en el Título IV, punto 2
 - d) En el caso que el solicitante no sea el propietario del inmueble donde funciona el local comercial, deberá presentar una declaración jurada suscrita por éste en la que autorice la solicitud e instalación de terraza.
- 4) Una vez ingresada la solicitud con los antecedentes requeridos, en un plazo de 10 días hábiles la dirección de obras verificará en terreno la factibilidad de conceder el permiso para la ocupación del espacio público, posteriormente y con el informe favorable de la D.O.M., la oficina de rentas y patentes notificará al solicitante a través del medio indicado por éste en su solicitud. Desde la notificación el solicitante tendrá 10 días hábiles para pagar los derechos establecidos en la Ordenanza Municipal, de lo contrario su solicitud quedará sin efecto.

Una vez cancelados dichos derechos, los cuales se harán de forma semestral, el solicitante podrá iniciar la construcción de la terraza.
- 5) El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en la presente ordenanza será motivo suficiente para que a través de un Decreto Alcaldicio se deje sin efecto el permiso de ocupación de espacio público y se ordene la demolición a costa del dueño del local comercial o del propietario del inmueble. La demolición o desarme deberá efectuarse en un plazo que no supere los 20 días hábiles. El no cumplimiento de la demolición en el plazo establecido será sancionado con multa de 3 a 5 UTM. Además, el municipio podrá demoler, repitiendo contra el dueño del local o el propietario del inmueble.
- 6) Las terrazas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no se encuentren autorizadas conforme al procedimiento aquí establecido, tendrán un plazo de 60 días corridos contados desde la notificación por parte de un Inspector Municipal para regularizar su situación. En caso de no regularizar dentro del plazo establecido, se procederá conforme a lo indicado en el numeral 5 de este Título.
- 7) De las infracciones a la presente Ordenanza, conocerá el Juzgado de Policía Local de Cañete.
- 8) La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se publique en la página web de la Ilustre Municipalidad de Cañete.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ADMINISTRACION

TITULO V

VALORES DE DERECHOS MUNICIPALES POR INSTALACIÓN DE TERRAZAS PARA LOCALES COMERCIALES

Delimitación (max. Frente local)	0,15 UTM por M2 /semestral	mínimo 1 UTM
Techumbre o Marquesina (no se puede construir sin delimitación)	0,30 UTM por M2/semestral	Mínimo 2 UTM

- Los derechos municipales se encuentran regulados en la respectiva Ordenanza de Derechos aprobada por Decreto Alcaldicio N°16.666 de fecha 28 de octubre del año 2022.

2. La Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de dictación del presente decreto que la aprueba.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



YESSICA CAMPOS SOTO
Secretaria Municipal



MARCIA ORDENES NAVARRO
Alcalde (s) de Cañete

MON/ARR/JRC/JAM/arr

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras
- DAF
- Jurídica
- Seguridad Pública
- Transparencia

IDDOC: 435595

